

2022-00114-00
DIVORCIO CONTENCIOSO



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 284

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el contenido de la demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil formulada a través de apoderada judicial por CLAUDIA YURLEY QUINTERO ROLON en contra de JOSE ALFONSO VELANDIA BAUTISTA, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

- a) Omite informar cual fue el último domicilio en común de los esposos VELANDIA - QUINTERO.
- b) Deberá relacionar de forma clara y precisa, las circunstancias de modo tiempo y lugar que motivaron las causales 4ª y 7ª de divorcio invocadas.
- c) Omite indicar el nombre de al menos dos personas que deberán rendir testimonio en los términos del artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, quienes deberán tener conocimiento sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los debatidos en el proceso.
- a) El documento allegado a página No 2 del archivo PF de anexos de la demanda, es decir el registro civil de matrimonios de los señores VELANDIA – QUINTERO, se torna ilegible sin que en este se pueda apreciar su contenido, restándole poder probatorio.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. INGRID LIZETH CAICEDO CORTES, abogada titulada, identificada con la CC No. 1.087.778.284 y

2022-00114-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

portadora de la TP No. 364250 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f6cb9c2f458c7779029ce6ea24559f2a26a2e7f61608063a7fec28dfde1e9e4

Documento generado en 18/03/2022 04:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>